



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES



"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional".

Resolución Directoral Sectorial

N° 421 - 2018-GR.CAJ/DRTC.

Cajamarca, 07 NOV. 2018

VISTOS:

La Solicitud S/N, con registro MAD N° 3966379, de fecha 11 de julio de 2018, emitido por la Gerente General del Centro Medico "SAN JOSE E.I.R.L.", solicita la Autorización como ECSAL de dicho Centro Medico, a efectos de expedir los Certificados de Salud para Licencias de Conducir; La Carta N° 037-2018-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC, de fecha 18 de julio de 2018; el oficio N° 002-2018-C.M.BREVETES SANJOSE-JAEN, de fecha 30 de julio de 2018; Acta de Inspección In Situ para operar como ECSAL, de fecha 04 de setiembre de 2018; Oficio N° 003-2018-CENTRO MEDICO BREVETES SAN JOSE-JAEN, de fecha 10 de setiembre de 2018; Informe N° 013-2018-GR-CAJ/DRTC/DCTAOL-MIJC, de fecha 17 de setiembre de 2018; Informe N° 015-2018-GR-CAJ/DRTC/DCT/OAL-MIJC, de fecha 02 de octubre de 2018; Informe Técnico N° 47-2018-GR-CAJ/DRTC/DCT-DLC, de fecha 24 de octubre de 2018; Informe Legal N° 013-2018-GR-CAJ/DRTC/DCT/OAL-MIJC, de fecha 24 de octubre de 2018, emitido por el Asesor de la Dirección de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 38° prevé que todo ciudadano está obligado al cumplimiento de las leyes publicadas y vigentes, concordante con el artículo 109° que precisa que toda ley rige desde el día siguiente de su publicación, condición prevista en la 2da parte del artículo 51° y en atención a lo previsto por el numeral 4 del artículo 3° concordante con el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS - "Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General".



Que, mediante Decreto N° 007-2016-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, en el considerando de **Condiciones Complementarias Derogatorias**, señala en su artículo **Primero.- "DEROGUESE el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transportes Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, así como sus modificatorias, y toda norma reglamentaria o de menor jerarquía normativa que se oponga al presente reglamento"**; dejándose sin efecto legal el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC y el contenido del mismo.

Que, para la autorización de entidades habilitadas para la expedición de Certificados de Salud para Licencias de Conducir, el artículo 41° y 42° del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 026-2016-MTC, establece: *Artículo 41.- Entidades Habilitadas para la Expedición de Certificados de Salud para Licencias de Conducir. Únicamente tendrán validez para el SELIC, los certificados de salud registrados en el SNC por las IPRESS autorizadas como ECSAL y que cuenten con su conformidad de Inicio de Operaciones otorgadas por la autoridad competente; artículo 42.- Requisitos de acceso: La IPRESS deberán cumplir con los siguientes requisitos a efectos de solicitar su autorización mediante inscripción en el RECSAL: a) encontrarse registrada en el RENIPRESS a cargo de SUSALUD; b) contar con una categoría a partir de Establecimiento de Salud a partir de I-3; c) Contar como mínimo con un identificador biométrico de huella dactilar que cuente con las características técnicas determinadas por el registro de identificación y estado civil -RENIEC; d) Contar con grabadores de video y cámaras con características establecidas por la DGTG mediante resolución Directoral, que permitan la transmisión en línea y en tiempo real del registro de los postulantes de manera previa a las evaluaciones al centro de monitoreo SUTRAN; e) Contar con equipos informáticos con una plataforma tecnológica constituida por hardware y software (...); f) Contar con las condiciones de operatividad para efectuar las evaluaciones médicas y psicológicas a postulantes a licencias de conducir establecidas por el MINSA.*



Que, mediante Solicitud S/N, con registro MAD N° 3966379, de fecha 11 de julio de 2018, emitido por la Gerente General del Centro Medico "SAN JOSE E.I.R.L.", solicita la Autorización como ECSAL de dicho Centro Medico, ahora bien teniendo en consideración que la documentación presentada fue evaluada en la Oficina de Licencias de Conducir, la cual realizó la inspección de ley, resultando el *Acta de inspección para operar como ECSAL*, de fecha 04 de setiembre de 2018, suscrita por el Asesor Legal del Circulación Terrestre y personal de Informática de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca de la cual se advierte que existen las siguientes observaciones: "Se tiene que reubicar las cámaras en los pasadizos (...); observaciones que fueron subsanadas mediante Oficio N° 003-2018-CENTRO MEDICO BREVETES SAN JOSE-JAEN, de fecha 10 de setiembre de 2018.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES



"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional".

Resolución Directoral Sectorial

Nº 421 - 2018-GR.CAJ/DRTC.

Cajamarca,

07 NOV. 2018

Que, mediante Informe Técnico N° 47-2018-GR-CAJ/DRTC-DCT-DLC, de fecha 24 de octubre de 2018, emitido por el Jefe de Licencias de Conducir de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, el cual concluye: "Que, al verificar todo el proceso del establecimiento del Centro Médico "brevetes San José E.I.R.L., para realización de las evaluaciones médicas y psicológicas para la licencia de conducir, Revalidación, Re categorización y obtenciones de clase A categoría A-I, Alla, Allb, Allc, Alll y Allm de la clase B categoría Ila – Ilb y Ilc, esta oficina es de la opinión que **CONSIDERA PROCEDENTE** su solicitud de autorización con todos los requisitos establecidos por la norma"; posteriormente el asesor de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, emite el Informe Legal N° 013-2018-GR-CAJ/DRTC/DCT/OAL/MIJC, de fecha 24 de Octubre de 2018, mediante el cual concluye: "La documentación presentada por el Establecimiento de Salud - Centro Médico "BREVETES SAN JOSÉ E.I.R.L.", con respecto a la **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ECSAL DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD – CENTRO MEDICO "BREVETES SAN JOSÉ, NO CONTRADICE** lo establecido en el apartado 5.4.1 del numeral 5.4 de la Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2017/DGIESP, que corresponde explícitamente a los profesionales médicos que desarrollan las evaluaciones médicas y psicológicas, esto es en sus altas, teniendo en cuenta la interpretación emitida por el MINSA en el Oficio N° 710-2018-DGIESP/MINSA, de fecha 15 de marzo de 2018; **Así como no contradice lo establecido en el Reglamento Nacional de Sistema Nacional de Licencias de Conducir aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC (...)**".

Que, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículo 41°, 42° y 43° del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 026-2016-MTC, así como en el Procedimiento N° 36 del Texto único de Procedimientos Administrativos –TUPA, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, se debe proceder a autorizar como ECSAL al Establecimiento de Salud - Centro Médico "BREVETES SAN JOSÉ E.I.R.L".

Que, conforme a lo señalado en el numeral 4.2.4 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 026-2016-MTC, corresponde a la Dirección Regional de Transportes de Cajamarca, el otorgamiento de la Autorización como ECSAL al Establecimiento de Salud - Centro Médico "BREVETES SAN JOSÉ E.I.R.L.", existiendo sobre el particular opinión favorable a través del Informe Técnico N° 47-2018-GR-CAJ/DRTC-DCT-DLC, de fecha 24 de octubre de 2018 y el Informe Legal N° 013-2018-GR-CAJ/DRTC/DCT/OAL/MIJC, de fecha 24 de Octubre de 2018.

Por los Fundamentos expuestos y estando a lo solicitado, en atención al Informe Técnico N° 47-2018-GR-CAJ/DRTC-DCT-DLC, de fecha 24 de octubre de 2018 y el Informe Legal N° 013-2018-GR-CAJ/DRTC/DCT/OAL/MIJC, de fecha 24 de Octubre de 2018; el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 026-2016-MTC, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS - "Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General", y la Resolución Ministerial N° 718-2017/MINSA y Resolución Ministerial N° 213-2018/MINSA, con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, el Director de Circulación Terrestre y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de bases de la Descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR COMO ECSAL al Establecimiento de Salud - Centro Médico "BREVETES SAN JOSÉ E.I.R.L", debidamente representado por su Gerente General Sra. SELBITH REATEGUI GRANDEZ, para la expedición de los Certificados de Salud para la obtención, revalidación y recategorización de Licencias de Conducir de la Clase A y Categoría A-I, Alla, Allb, Allc, Alll y Allm, en su local ubicado en la Pról. Pardo Miguel N° 119 - Jaén, Provincia y Departamento de Cajamarca, con el horario de atención:

- **Lunes a Sábado:**

Mañana: 08:00 am a 01:00 pm y **Tarde:** 03:00 pm a 06:00 pm.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER como Director del citado Establecimiento de Salud - Centro Médico "BREVETES SAN JOSÉ E.I.R.L", al Médico Cirujano MARIO NEYSER VASQUEZ DOMINGUEZ, identificado con DNI N° 70009141, como responsable de suscribir el cierre de la ficha médica.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES



"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional".

Resolución Directoral Sectorial

N° 421 - 2018-GR.CAJ/DRTC.

Cajamarca,

07 NOV. 2018

ARTÍCULO TERCERO. AUTORIZÁSE al siguiente Staff médico del al Establecimiento de Salud Centro Médico "BREVETES SAN JOSÉ E.I.R.L":

N°.	Nombres y apellidos.	D.N.I.	Perfil.	Cargo.	Profesión.	N° Coleg.
01	Mario Neyser Vásquez Domínguez.	70009141.	Evaluación Clínica.	Director.	Médico Cirujano.	C.M.P. N° 061811.
02	Manuel Humberto Valverde Quispe.	44702444.	Examinador Otorrinolaringólogo y Examinador Oftalmológico.	Médico.	Médico Cirujano.	C.M.P N° 066497.
03	Yuri Adolfo Cruz Córdova.	42582288.	Análisis de Laboratorio.	Tecnólogo Médico.	Licenciado en Tecnología Médica.	C.T.M.P N° 6795.
04	Martha Janeth Delgado Guevara.	43493069.	Evaluación Psicológica.	Psicóloga.	Licenciada en Psicología.	C.P.P N° 16449.
05	Selbith Reategui Grandez.	42359433.	Recepcionista.	Administrativo.	-	-

ARTÍCULO CUARTO: El Establecimiento de Salud - Centro Médico "BREVETES SAN JOSÉ E.I.R.L", deberá cumplir a cabalidad con todos los requisitos y obligaciones señalados expresamente en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre; bajo apercibimiento de imponerse las Sanciones Administrativas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPÓNGASE la inscripción del presente acto administrativo de autorización en el registro administrativo de la DGTT del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; oficiándose con dicho fin.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la publicación de la presente resolución directoral sectorial, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca www.drccajamarca.gob.pe.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la parte interesada en su domicilio ubicada en la Pról. Pardo Miguel N° 119 - Jaén, Provincia y Departamento de Cajamarca, de conformidad a lo establecido en el artículo 20° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS - "Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General"; a la Dirección de Circulación Terrestre y a la Oficina de Licencias de Conducir.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

REGION CAJAMARCA
Dirección Regional de Transportes
y Comunicaciones
CPCC. Manuel Alvarez Huamán
DIRECTOR REGIONAL (e)

